



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **39**
Fecha 8 de noviembre de 2004
Páginas 2

CONTENIDO

Resolución Interna No. 2 de 2004 "Por la cual se modifica la Resolución Interna No. 1 de 1997"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION INTERNA No. 2 DE 2004
(Noviembre 5)

Por la cual se modifica la Resolución Interna No. 01 de 1997

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las previstas en el literal 1) del artículo 34 de los Estatutos del Banco de la República, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993

RESUELVE:

Artículo 1o. Agregar el siguiente Parágrafo Tercero, al artículo 23o. de la Resolución Interna No. 01 de 1997:

“Parágrafo Tercero: El Comité de Compras podrá, de manera excepcional, reducir los montos mínimos de las garantías exigidas para respaldar la contratación, en aquellos casos en que se reúnan los siguientes requisitos concurrentes:

- a.- Que se trate de contratos de prestación de servicios;
- b.- Sujetos a plazos superiores a dos (2) años;
- c.- Con pagos pactados por instalamentos mensuales; y
- d.- Con mecanismos alternos para minimizar el riesgo del Banco como cláusula de multas, penal pecuniaria, penal de apremio, etc.”

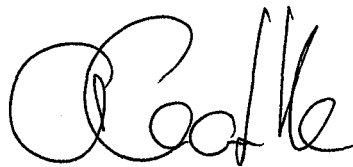
Artículo 2o. Modificar el artículo 25o. de la Resolución Interna No. 01 de 1997, el cual quedará así:

“Artículo 25o. Adiciones y prórrogas: Ningún contrato podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

“Los contratos tendrán un plazo inicial máximo de un (1) año, a menos que el Comité de Compras, previa justificación en cada caso, autorice un plazo inicial diferente. No obstante, podrán prorrogarse, por escrito, por períodos que sumados no excedan dos veces el plazo inicial.”

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario